

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Informe N° 006-2022-CSST/PRES/CO/UNAM del 21.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Informe N° 006-2022-CSST/PRES/CO/UNAM del 21.02.2022, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 14 de enero del presente año, se aprobaron los Protocolos de Seguridad e Higiene del Centro de Cómputo de la Escuela Profesional de Contabilidad; así como el Protocolo de Seguridad e Higiene del Laboratorio de Cómputo y Talleres de Simulación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, con el objetivo de establecer procedimientos del Uso del Laboratorio de Cómputo, así como establecer lineamientos y medidas de seguridad; explicando los procedimientos para el control de los recursos para la operación de laboratorios, así como prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Protocolo de Seguridad e Higiene del Laboratorio de Cómputo y Talleres de Simulación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Diecisiete (17) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO Y TALLERES DE SIMULACIÓN** de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Coordinadores de Facultad y Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL